



## Ayuntamiento de **CASTELLANOS DE MORISCOS**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y NORMAS DE GESTIÓN (PUBLICADO EN EL BOP 09/07/2012)**

#### **Artículo 1º.- Fundamento y Régimen**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por la Prestación del Servicio de celebración de Matrimonios Civiles en el término municipal de Castellanos de Moriscos, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la celebración de matrimonios civiles, por el Alcalde o Concejales en quien delegue, en el término municipal de Castellanos de Moriscos.

#### **Artículo 3º.- Devengo**

La obligación de pagar el precio público establecido nace desde que se inicia la actividad administrativa precisa para la prestación del servicio de celebración del matrimonio civil por el Alcalde o Concejales en quien delegue, dentro del término municipal de Castellanos de Moriscos.

#### **Artículo 4º.- Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten la celebración de matrimonio civil, por el Alcalde o Concejales en quien delegue, en el municipio de Castellanos de Moriscos.

#### **Artículo 5º.- Cuota Tributaria**

La cuantía del precio público será la fijada en las siguientes tarifas:

	Horario Oficina		Fuera Horario Oficina	
	Empadronados	No Empadronados	Empadronados	No Empadronados
Dependencias Municipales	0 €	100 €	100 €	200 €
Fuera Dependencias Municipales	150 €	300 €	200 €	400 €

#### **Artículo 6º.- Normas de prestación del servicio**

- 1.- La prestación del servicio en edificios municipales se realizará como norma general en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, pudiendo celebrarse en otras dependencias habilitadas al efecto en cada momento.
- 2.- El adorno y la limpieza de las instalaciones, en su caso, correrán a cargo de los sujetos pasivos.
- 3.- La prestación del servicio en horario de oficinas se realizará habitualmente los viernes entre las 10 horas y las 14 horas, y siempre que no afecte al normal funcionamiento de las tareas administrativas municipales. Fuera del horario de oficina se realizará el servicio los sábados entre las 11 y las 14 horas y entre las 18 y las 20 horas.
- 4.- Se entenderá que se desiste del servicio de celebración de matrimonio civil cuando alguno de los solicitantes no se persone en el lugar y fecha fijados transcurridos veinte minutos desde la hora señalada para el inicio de la celebración.
- 5.- Excepcionalmente se prestará el servicio fuera de las dependencias municipales y de la jornada laboral.

#### **Artículo 7º.- Administración y Cobranza**

Se exigirá en régimen de autoliquidación el importe del precio público, que se practicará mediante el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, debiendo proceder a su abono, en cualquier entidad colaboradora autorizada, con carácter previo a la presentación de la solicitud que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.



## Ayuntamiento de **CASTELLANOS DE MORISCOS**

Cuando por circunstancias no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, previo informe favorable del servicio municipal competente.

En el supuesto de que, con posterioridad a la solicitud del servicio se desistiese del mismo por escrito presentado en el Registro municipal, se procederá a la reducción de la tarifa correspondiente de la forma siguiente:

- Antes de 60 días naturales 100%
- Antes de 30 días naturales 50%
- Menos de 30 días naturales 25%

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

### **Disposición Final**

Los precios públicos señalados serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

EL ALCALDE: Fdo: Agustín Sánchez Curto

EL SECRETARIO: Fdo: Emilio Collado Moreno